

pliado por el Decreto N° 3887, del 29 de junio del 1958 y se agregan al mismo Párrafo los incisos 23, 24, 25 y 26, para que rijan con el siguiente texto:

- “22.—Estudios hidráulicos y eólicos;
- 23.—Diseño y construcción de obras hidráulicas, diques, embalses, centrales hidroeléctricas;
- 24.—Censo de ríos, corrientes y depósitos de agua; características, estadísticas;
- 25.—Planeamiento y construcción de defensas para los recursos hidráulicos del país;
- 26.—Cooperación en todo lo concerniente a las conferencias y reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República, en relación con esas mismas materias.”

Art. 2.—Se suprimen los incisos 14, 15, 16 y 21 del Párrafo X, correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del artículo 2, del citado Decreto N° 1489, del 11 de febrero del 1956, que fueron restablecidos por el Decreto N° 3887, del 29 de junio del 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4038, que autoriza al Lic. Porfirio Herrera Báez, a aceptar y usar diversas condecoraciones extranjeras. G. O. N° 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4038

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Porfirio Herrera Báez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar las condecoraciones que se citan en el dispositivo;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2º y 23º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al Lic. Porfirio Herrera Báez, a aceptar y usar las siguientes condecoraciones:

- a) Orden “El Sol del Perú”, que en el grado de Gran Cruz le ha conferido el Gobierno del Perú;
- b) Orden del “Aguila Azteca”, que en el grado de Banda de Primera Clase le ha conferido el Gobierno de México;
- c) Orden de la Cruz de Mérito de la Orden Soberana y Militar de Malta que en el grado de Gran Cruz con Banda le ha conferido la Orden Soberana y Militar de Malta;
- d) Orden del Cedro que en el grado de Gran Cordón le ha conferido el Gobierno de El Líbano;
- e) Orden Nacional de la Legión de Honor que en el grado de Gran Oficial le ha conferido el Gobierno de Francia;
- f) Orden del Libertador en el grado de Gran Cordón que le ha conferido el Gobierno de Venezuela;
- g) Orden de la Estrella Brillante que en el grado de Gran Cordón Especial le ha conferido el Gobierno de China;
- h) Orden del Mérito Civil que en el grado de Gran Cruz le ha conferido el Gobierno de España; e
- i) Orden de Orange-Nassau que en el grado de Gran Cruz le ha conferido el Gobierno de Holanda.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.